



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022- MPCH-A

Chincheros, 11 de abril del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 11 de abril del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 206-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 2860 de fecha 11 de abril del 2022, INFORME TÉCNICO N° 044-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 2794 de fecha 07 de abril del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°158-2017-MPCH, celebrado con la Municipalidad Provincial de Chincheros, y el contratista CONSORCIO FENIX INGENIEROS por un monto total que asciende a S/ 16,893,090.99 (dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil noventa con 09/100 soles);

Que, con fecha 29 de setiembre del 2017, con Resolución de Alcaldía N°543-2017-MPCH-AL, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N°01, el cual se aprueba por un monto total de S/ 1,647,699.87 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 87/100 soles);

Que, con fecha 09 de marzo del 2018, con Resolución de Alcaldía N°103-2018-MPCH, se aprueba el presupuesto adicional de obra N°01 por mayores metrados, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 928,856.27 (novecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis con 27/100 soles);

Que, con fecha 24 de octubre del 2018, con Resolución Gerencial N° 18-2018-MPCH/GM, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, con un presupuesto adicional total que asciende a la suma de S/.11,132,744.53 (once millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 53/100), y el presupuesto deductivo total que asciende a la suma de S/. 11,145,361.32 (once millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y uno con 32/100);

Que, con Resolución de Alcaldía N°356-2019-MPCH-A, de fecha 28 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719;

Que, con Resolución de Alcaldía N°401-2019-MPCH-A, de fecha 24 de setiembre del 2019, se aprueba la ampliación de plazo N°02 de la obra, por el periodo de 126 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH-A, de fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS -





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



APURÍMAC", por un monto total de S/ 6,644,337.61 (seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 61/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N°104-2020-MPCH, de fecha 14 de abril del 2020, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo del 2020;

Que, con Resolución de Alcaldía N°185-2020-MPCH-A, de fecha 15 de junio del 2020 se aprueba la continuidad de suspensión de plazo de la ejecución de la obra desde el 16 de marzo del 2020 por la Declaratoria de Emergencia Nacional por Covid-19;

Que, con Resolución de Alcaldía N°258-2020-MPCH-A, de fecha 03 de julio del 2020, se aprueba la ampliación excepcional de plazo por 178 días calendarios del proyecto, y se aprueba la nueva fecha de reinicio de obra el día 01 de agosto del 2020 y fecha de culminación el día 08 de noviembre del 2020;

Que, con Resolución de Alcaldía N°056-2021-MPCH-A, de fecha 17 de febrero del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", por un monto total de S/ 3,027,762.87 (tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100 soles), y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH;

Que, con Resolución de Alcaldía N°367-2021-MPCH-A, de fecha 17 de setiembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", por un monto de S/ 2,445,975.14 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles), y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N°056-2021-MPCH-A;

Que, con Carta N°01-2021-INGENIERO/PIFL, el consultor encargado de la formulación del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04, presenta el expediente técnico;

Que, con Oficio N°245-2022-MPCH/A, se solicitó al especialista del Centro de Atención al Ciudadano -- Apurímac del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, evaluación técnica al expediente técnico del Adicional N°05 y deductivo N°04;

Que, con Oficio N°47-2022-VIVIENDA/SG/OAC/CAC\_APURIMAC-MGAMARRA, se remite el informe del especialista, el cual indica observaciones al expediente presentado;

Que, con Carta N°087-2022-GIDUR-MPCH/ESEB, se le remite el Oficio N°47-2022-VIVIENDA/SG/OAC/CAC\_APURIMAC-MGAMARRA al consultor encargado de la formulación y se le solicita levantar las observaciones;

Que, con Carta N°02-2022-INGENIERO/PIFL, el consultor encargado de la formulación remite la subsanación de observaciones del expediente técnico;

Que, con Carta N°147-2022-GIDUR-MPCH/ESEB, se le remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 al supervisor de la obra;

Que, con Informe N°01-2022-LLF/SOCH, el supervisor de la obra emite su evaluación al Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N°04, en el cual lo da por aprobado y recomienda se de por aprobado resolutiveamente;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 044-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 2794 de fecha 07 de abril del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita aprobación vía acto resolutive del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único de inversión N°2198719, quien concluye lo siguiente: (...) 1. Que el presupuesto para la ejecución del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 de S/.138,525.18 (ciento treinta y ocho mil quinientos veinticinco con 18/100 soles). 2.El plazo de ejecución de obra proyectado es de 30 días calendarios. 3.El porcentaje de incidencia final es de 22.98%. 4.Se solicita la aprobación vía acto resolutivo sin contar con la certificación presupuestal correspondiente en vista a que se solicitará el financiamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04. 5.Posterior a la obtención de financiamiento se solicitará autorización de la Contraloría General de la República y RECOMIENDA: Se recomienda aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", teniendo en cuenta todo lo detallado en el presente informe;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo el numeral 34.5 del artículo en referencia, establece: "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que cuente con los recursos necesarios (...);

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto; Que, en ese sentido el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; Que, el numeral 205.2 del referido artículo establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de acuerdo con el Artículo 206. De la Ley en mención las: "Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) 206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 206-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2860 de fecha 11 de abril del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica señala: Que, Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9.2 de la ley de contrataciones del estado, así como el sustento de la necesidad del adicional de obra se sugiere a la jefatura continuar con el trámite de revisión, evaluación y aprobación del expediente de adicional de obra N°05, puesto que es necesario para cumplir con las metas del proyecto y OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO.** - se APRUEBE, la Prestación Adicional de Obra N° 05 del proyecto AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA,, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPCQUIO, LAMLAIVIA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR ENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC, contenida en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obras, Revisado y encontrado conforme por el supervisor de obra siendo el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 166, 568.00 soles. **ARTÍCULO SEGUNDO:** se APRUEBE, el Deductivo de Obra N° 04 del proyecto: AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS APURÍMAC, contenida en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Revisado y encontrado conforme por el supervisor de obra siendo el por el monto del presupuesto deductivo vinculante la suma de S/ 28,042.82 soles **ARTICULO TERCERO:** SE APRUEBE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 Y Deductivo vinculante N° 04 del proyecto AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS APURÍMAC por un monto de S/. 138,525.18 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con una incidencia de 22.98% con relación al monto del contrato original. **ARTÍCULO CUARTO:** LA certificación presupuestal SERA EMITIDA POSTERIORMENTE A LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento para la ejecución del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04, y consecuentemente teniendo la aprobación del financiamiento se remitirá la autorización a la Contraloría General de la república para su evaluación y aprobación;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 11 de abril del 2022 Solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 206-2022-MPCH/G.A.J;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el expediente técnico del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", plazo de ejecución 30 días calendarios, porcentaje de incidencia acumulada 22.98 %, siendo el presupuesto para la ejecución del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 de S/ 138,525.18 (ciento treinta y ocho mil quinientos veinticinco con 18/100 soles), detallado a continuación:

PRESUPUESTOS EVALUADOS	COSTO inc/IGV	PARA EL CALCULO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL PROYECTO CONTRACTUAL (MCO)	16,893,090.99	16,893,090.99	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01	1,647,699.87	1,647,699.87	9.75%
PRESUPUESTO MENORES METRADOS CONTRACTUAL	288,035.81	-288,035.81	-1.71%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS CONTRACTUAL	310,898.40	310,898.40	1.84%



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## GESTIÓN 2019 - 2022

PRESUPUESTO MENORES METRADOS ADICIONAL 01	788,848.43	-788,848.43	-4.67%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS ADICIONAL 01	617,957.87	617,957.87	3.66%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL CONTRACTUAL 02	11,145,361.32	-11,145,361.32	-65.98%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 02	11,132,744.53	11,132,744.53	65.90%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°3	8,397,668.59	-8,397,668.59	-49.71%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 03	8,208,954.83	8,208,954.83	48.59%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 04	2,445,975.14	2,445,975.14	14.48%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°5	28,042.82	-28,042.82	-0.17%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 05	166,568.00	166,568.00	0.99%
MOTO FINAL DE INCIDENCIA ACUMULADA		3,882,841.67	22.98%
MONTO FINAL DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04		138,525.18	0.82%

**ARTICULO SEGUNDO.** -LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL será emitida posteriormente a la aprobación del financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento para la ejecución del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04, y consecuentemente teniendo la aprobación del financiamiento se remitirá la autorización a la Contraloría General de la república para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Involucrados, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
G.I.D.U.R 02+ EXPEDIENTES ORIGINALES  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01